



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801	VERSIÓN: 1.0	PÁG: 1 de 1	FECHA:02/01/2016
----------------	-----------------	----------------	------------------

RESOLUCION NRO.3002801-055-2016
(Mayo 06 de 2016)

*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 08 DEL 28 DE MARZO DE 2013,
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES Y OTRAS DISPOSICIONES DEL
EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI)"*

*El Alcalde Municipal de Nariño, Antioquia, en uso de sus atribuciones
Constitucionales y Legales, y,*

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001 da cumplimiento a los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que el Decreto 3518 de 2006, explica la acción intersectorial para la vigilancia en salud pública (Artículo 32) y la relación reconocida entre distintos sectores competentes (Artículo 33) para efectos de lograr la armonización eficaz de las medidas de vigilancia y control epidemiológico de los eventos de salud pública de importancia municipal, departamental, nacional e internacional, y las medidas de vigilancia necesarias para detener la propagación transfronteriza de enfermedades y otros eventos de salud pública.
3. Que el Artículo 4 del Reglamento Sanitario Internacional 2005, establece que cada Estado Parte y la OMS debe conformar un Centro Nacional de Enlace - CNE para la coordinación con todas las demás autoridades competentes, garantizando la articulación y comunicación eficaz para detectar tempranamente todas las amenazas para la salud pública.
4. Que el Decreto 2323 de 2006, expide directrices para la organización de la red Nacional de Laboratorios y reglamentación de su gestión, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia de salud pública.
5. Que el Decreto 1601 de 1984, por el cual se reglamenta la Sanidad Portuaria y la Vigilancia Epidemiológica en naves, vehículos terrestres y puntos de entrada y cuyo objetivo es mantener las acciones rutinarias de inspección adecuada, estableciendo un plan de contingencia, vigilancia y control sanitario y dar una respuesta a las

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO: Directora Local de Salud	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.
<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801

VERSIÓN:
1.0

PÁG: 1 de
1

FECHA:02/01/2016

emergencias de salud pública.

6. Que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el Departamento y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, con el objeto de promover la reducción y prevención del daño en salud.
7. Que toda información de Vigilancia Epidemiológica producida en cualquier Institución oficial o privada en los diferentes niveles del Sistema de Información deberá canalizarse a través del Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE, tanto municipal como departamental, así mismo todas las Instituciones oficiales o privadas están obligados a adoptar las normas, instrumentos y procedimientos establecidos por el Sistema General de Seguridad Social.
8. Que todo lo anterior, se hace necesario la creación y sostenimiento de un equipo interdisciplinario, como lo es el Equipo de Respuesta Inmediata - ERI, con unos niveles de organización claros, unas funciones y responsabilidades previamente establecidas y con criterios definidos que logren aplicar las medidas de control de brotes y prevención de epidemias y emergencias sanitarias, razón por la cual,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Equipo de Respuesta Inmediata - ERI, el cual es un grupo multidisciplinario constituido por profesionales de la salud pública que se activa y moviliza ante la aparición de brotes, epidemias y emergencias sanitarias, mediante la implementación de planes de disponibilidad y respuesta con medidas de intervención y control, delimitando el foco de transmisión, evitando su propagación en la comunidad y disminuyendo su impacto en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: Su objetivo es el de proveer de forma sistemática y oportuna información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población, para orientar principalmente la gestión y el control preventivo en salud, realizando el abordaje de los brotes, epidemias o emergencias sanitarias de una manera estandarizada en las Secretarías de la Protección Social, IPS, EPS, ESE, dando así respuesta inmediata y evitando la propagación del brote o epidemia dentro de la población de riesgo.

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro

Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño

CARGO: Directora Local de Salud

CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982565-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801

VERSIÓN:
1.0

PÁG: 1 de
1

FECHA:02/01/2016

ARTÍCULO TERCERO: Se definen como principales áreas de trabajo las que se presentan a continuación:

- a) Enfermedades inmunoprevenibles, Enfermedades prevalentes de la infancia, lesiones auto infringidas
- b) Salud Ambiental (Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis, Enfermedades transmitidas por alimentos -ETA-, Enfermedades vehiculizadas por el agua -EVA)
- c) Emergencia sanitarias de salud pública de importancia internacional - ESPII-
- d) Lesiones por pólvora

ARTÍCULO CUARTO: El equipo ERI estará conformado por un grupo de profesionales de la salud, quienes representan a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas y grupo de funcionarios de la Secretaria de Protección Social, distribuidos así:

- a) Directora Local de salud o su delegado
- b) Responsable del consejo de gestión del Riesgo Municipal
- c) Coordinador Médico o Médico de la E.S.E Hospital
- d) Coordinador del laboratorio de la E.S.E Hospital
- e) Referente de Vigilancia Epidemiológica
- f) Técnico del área de la salud

ARTÍCULO QUINTO: De las funciones del Equipo de Respuesta Inmediata:

*Implementar en el nivel municipal medidas de intervención y control ante la presencia de un brote o emergencia, delimitando el foco de transmisión y evitando así su propagación en la comunidad.

*Notificación inmediata de las investigaciones realizadas al Nivel Departamental

*Aplicación inmediata de las medidas de control adecuadas para el evento estudiado

*Investigación de todas las alertas reportadas en el Nivel Municipal

*Promoción y comunicación a la comunidad de las medidas a implementar, para control del brote.

*Coordinar con el equipo médico, el manejo clínico de los casos.

*Solicitar apoyo al Nivel Departamental, acordes a la capacidad de

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro

Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño

CARGO: Directora Local de Salud

CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179 Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801

VERSIÓN:
1.0

PÁG: 1 de
1

FECHA:02/01/2016

respuesta y la evaluación del riesgo

*Formular, concertar e implementar los planes de contingencia municipales, para la oportuna respuesta ante una alerta de salud pública.

Funciones específica de la Directora Local de Salud

*Coordinar con las autoridades de salud del Municipio las acciones de promoción, prevención e intervención.

*Articular las instituciones y sectores relacionados con la atención de emergencias y desastres, como el CRUE, DAPARD, Gestión del Riesgo, y otros, para una adecuada atención de un evento en salud pública

*El Secretario protección social a nivel Departamental o delegada actuara como único vocero oficial ante medios de comunicación.

Funciones Específicas de Gestión del Riesgo Municipal

*Coordinar la atención de todas las emergencias y desastres

* Coordinar la red de transporte terrestre o aéreo de todo paciente urgente o electivo

*Apoyar las actividades de promoción y prevención

* Coordinar las actividades a través del CMGRD del Municipio para la formulación de los planes de acción en cada una de las emergencias ocurridas

*Mantener actualizado el plan de emergencia Municipal acorde a los cambios y eventualidades del Municipio

Funciones específica de coordinador médico

*Coordinar las actividades con los diferentes actores

*Notificar de inmediato las alertas de eventos de salud pública ocurridos en el Municipio

*Realizar seguimiento oportuno a las investigaciones de campo y a los resultados del laboratorio para el soporten a la notificación de los eventos ocurridos.

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro

Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño

CARGO: Directora Local de Salud

CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.

<http://www.narino-antioquia.gov.co> Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801	VERSIÓN: 1.0	PÁG: 1 de 1	FECHA:02/01/2016
----------------	-----------------	----------------	------------------

- * socializar los comunicados con el equipo de vigilancia de la E.S. E
- * Mantener comunicación permanente con los involucrados en los eventos ocurridos y con los referentes Departamentales.
- * Liderar las unidades de análisis de los eventos ocurridos
- *Coordinar la referencia y contar referencia de pacientes urgentes y electivos

Funciones Específicas del laboratorio

- * Realizar la toma de muestras de los casos sospechosos, que por su naturaleza se consideren urgentes.
- * Disponer en el Laboratorio Municipal de insumos suficientes para la toma de muestra, envío y embalaje de las mismas, para ser enviado al laboratorio Departamental de acuerdo a los protocolos de vigilancia emitido por el Instituto nacional de salud
- * Verificar con el laboratorio departamental la confirmación de todos los casos sospechosos y probables de eventos de interés en salud pública.
- * Participar en las unidades de análisis de los eventos de salud pública.

Funciones específica del referente de Vigilancia Epidemiológica

- *Coordinar con el grupo de vigilancia epidemiológica la capacitación en protocolos y temas de interés impartidos por el Instituto nacional de salud
- *Realizar seguimiento a las investigaciones de campo y control de brotes
- *participar en las unidades de análisis de los eventos ocurridos
- *Apoyar a los técnicos de salud las acciones de intervención de factores de riesgo del ambiente, alimentos, aguas, vectores, zoonosis, y vehiculizadas por el agua

Funciones específica del técnico de salud

- *Coordinar las acciones de intervención de factores de riesgo del ambiente, alimentos, aguas, vectores, zoonosis, y vehiculizadas por el agua
- *Realizar acciones de inspección, vigilancia y control a los lugares de riesgo

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO: Directora Local de Salud	CARGO: Alcalde Municipal



MUNICIPIO DE NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT: 890982566-9

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE



CÓDIGO:3002801	VERSIÓN: 1.0	PÁG: 1 de 1	FECHA:02/01/2016
----------------	-----------------	----------------	------------------

* Coordinar con las autoridades de salud del Municipio las acciones de promoción y prevención

* Apoyar al grupo de vigilancia Epidemiológica en la implementación de los protocolos y/o temas de interés impartidos por el instituto nacional de salud

*Realizar seguimiento a las investigaciones de campo y control de brotes

ARTÍCULO SEXTO: La periodicidad de reuniones será bimensual, el ultimo martes del mes correspondiente y extraordinariamente cuando el evento lo requiera, o por requerimiento de alguno de los miembros. La inasistencia a tres reuniones sin excusa, dará lugar a su retiro y se designará su remplazo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Equipo de Respuesta Inmediata tendrá un coordinador designado por el equipo y un Secretario que puede ser rotativo designado por el mismo equipo, a quien le corresponde elaborar el acta de reunión y este se realizar en un espacia concerniente en las reuniones del comité de Vigilancia Epidemiológica.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía de Nariño Antioquia, a los seis días del mes de mayo del 2016.

CARLOS ARTURO MARIN LONDOÑO
Alcalde Municipal Nariño Antioquia.

Elaboró y Proyectó: Omaira Ocampo Otalvaro	Revisó: Carlos Arturo Marín Londoño
CARGO: Directora Local de Salud	CARGO: Alcalde Municipal

"POR EL NARIÑO QUE QUEREMOS"

Tels: 868 00 179Calle 10 No.10-15 (Plaza Principal) Nariño Antioquia.
<http://www.narino-antioquia.gov.co>Email: alcaldia@narino-antioquia.gov.co